



**NAYARIT**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SEPEN**  
SERVICIOS DE  
**EDUCACIÓN PÚBLICA**  
DEL ESTADO DE NAYARIT

---

# **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A LOS TRABAJADORES QUE OCUPEN EL PUESTO Y DESEMPEÑEN FUNCIONES DE TRABAJO SOCIAL (S1, S2 y TS)**

---

**Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación  
del Modelo de Educación Básica.**

**Autorización por H. Junta de Gobierno:**  
26 de octubre de 2012

**Última Actualización:**  
28 de agosto de 2020

## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. CRITERIOS	8
V. IMPROCEDENCIAS PARA SU OTORGAMIENTO.	11
VI. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO.	11



## I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acordaron iniciar un proceso para mejorar la situación laboral del personal que ocupa el puesto y desempeña funciones de Trabajo Social en los Centros de Trabajo sea cual fuere su nivel de escolaridad.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado de Nayarit en respuesta a las demandas de carácter salarial planteadas por el Comité Ejecutivo, de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, refrenda el logro de este objetivo, en el cual el personal sería beneficiado con un apoyo económico que sirva de apoyo en el desarrollo de sus funciones.

Derivado de lo anterior, se ha elaborado el presente documento en el que se instrumentan los criterios de carácter normativo, de apoyo para las unidades administrativas y/o departamentos de estos Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que concurren en el pago.

Asimismo, se recomienda que este documento sea ampliamente difundido entre las áreas operativas vinculadas con este proceso.

## II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas operativas, el marco normativo que se deberá observar para el pago de la prestación “Apoyo Económico Mensual” (S1, S2 y TS), al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que desempeñe funciones de trabajo social, adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo, Artículo 80,110, fracción IV, 115 y 516.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Art. 1 fracción I y 110 fracciones I.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, artículo 8° fracciones I, III y V.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laboral y Profesional del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, de fecha 03 de septiembre de 2007, Apartado I, punto 7, (Anexo 4); de fecha 18 de noviembre de 2009, apartado II, numeral 18; 27 de enero de 2011, Numeral 14; 26 de julio de 2012, Apartado II, Numeral 22; 28 de agosto de 2013, Apartado II, Numeral 15.
- Minuta de trabajo SEP-SNTE del día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.
- Minuta Nacional de fecha 15 de mayo de 2012, numeral 21. en respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), del Catálogo Institucional de Puestos (CIP),
- Minuta que se levanta en la Ciudad de México D.F. el día 14 de mayo de 2013, en respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para 2013. Numeral 15.
- Minuta de fecha 13 de mayo de 2014 con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas para

2014. Apartado I para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, Numeral 7.

- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 06 de mayo de 2015. Apartado III, Numeral 33.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 14 de mayo de 2016. Apartado III, Numeral 28.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 13 de mayo de 2017. Apartado III, Numeral 33.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 30 de abril de 2018. Apartado III, Numeral 27.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 15 de mayo de 2019. Apartado III, Numeral 38.
- **Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 14 de mayo de 2020. Apartado III, Numeral 29.**
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran por una parte la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. (07 de mayo de 2015).

- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel Partida Específica, expedido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit. Autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable el día 1 de Noviembre del 2012.
- Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.

## IV. CRITERIOS

1. Es el apoyo económico mensual otorgado al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social en sus respectivos centros de trabajo a los cuales estén adscritos, sin importar su nivel de escolaridad, con efectos a partir del 1° de enero de 2020.
2. Esta compensación exclusivamente se otorgará al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, con tipo de nombramiento definitivo (10) Provisional (95), Prórroga de nombramiento (97).
3. Tendrá derecho al pago de esta prestación, el personal que ocupe el puesto y desempeña funciones de trabajo social en el centro de trabajo de su adscripción, sin importar su nivel de escolaridad y que se encuentren en la siguiente situación:

**El concepto TS, se otorga al Personal que ocupa el puesto y desempeña funciones de Trabajo Social, en su respectivo centro de trabajo independientemente de la preparación.**

**De la misma forma el concepto S1, con título profesional 27Z, y el concepto S2 para Pasante de nivel profesional, nivel salarial 27, se otorgan a los Trabajadores que ocupen el puesto y desempeñen la función se les incrementará su percepción a partir del primero de septiembre, según el anexo 4 del acuerdo 2007, que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.**



4. Las unidades administrativas determinaran a los trabajadores que les corresponde el pago de este beneficio, asimismo, deberán contar con la documentación que soporte la asignación de esta prestación.
5. Al personal que disfrute de licencia sin goce de sueldo, se le deberá suspender el pago de esta prestación y se le otorgará al trabajador que desempeñe la función, independientemente del puesto que ostenta.
6. El pago de esta prestación se efectuará de manera quincenal.
  - El pago de esta prestación se identificara con el código **(S1, S2 y TS)** y se efectuará con cargo a la partida presupuestal **15401 Prestaciones al Personal de Base.**
  - El personal deberá contar con un mínimo de 6 meses de servicio ininterrumpido.
7. El pago del apoyo económico será de **\$395.25 (Trescientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.)** en forma mensual; el cual se cubrirá a los trabajadores que acrediten tener el derecho, con efectos a partir del 01 de enero de 2020.
8. Este pago no será considerado para el pago de Aguinaldo y Prima Vacacional.
9. Esta prestación estará sujeta a los siguientes descuentos:
  - Impuesto Sobre la Renta (C=01).
  - En su caso, Pensión Alimenticia (C=62), cuando exista orden dictada por la autoridad judicial competente.
10. Cuando el trabajador que teniendo derecho al cobro de ésta prestación hubiese fallecido antes de hacerlo efectivo, sus beneficiarios tendrán derecho al cobro de la misma.
11. Las áreas administrativas serán las responsables de la correcta aplicación de la asignación de pago de esta prestación, verificando que los beneficiarios

tengan la adscripción o en su defecto la comisión autorizada por la autoridad competente que ocupen el puesto y desempeñen funciones de trabajo social.

12. La asignación de pago de esta prestación al personal en funciones de trabajo social autorizado se efectuará mediante Formato Único de Personal, que envíen los niveles correspondientes de tal manera que quede consignado el código, partida e importe por este concepto, el cual será validado por el Departamento de Recursos Humanos.
13. Cuando por motivo alguno el personal beneficiado de esta compensación deje de desempeñar su función en forma transitoria y/o definitiva el nivel educativo deberá proceder a solicitar la suspensión del pago mediante el Formato Único de Personal aclarando el motivo.

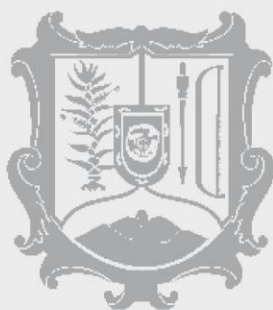
## **V. IMPROCEDENCIAS PARA SU OTORGAMIENTO.**

En virtud de que una de las condiciones para asignar el apoyo económico, está en función de que efectivamente se ocupe el puesto y desempeñe la función de trabajo social en el centro de trabajo de su adscripción, esta ayuda económica no se cubrirá cuando el personal se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Cuando el trabajador(a) ostente alguno de los siguientes interinatos limitados:
  - ▶ Alta en gravidez (C-24).
  - ▶ Alta en pensión (C-25).
  - ▶ Alta en interinato (C-20).
  
- Cuando no se encuentre adscrito, no ocupe el puesto y no desempeñe la función para la que fue creada esta prestación.
  
- Cuando el personal disfrute de licencia sin goce de sueldo de cualquier tipo.
  
- Cuando disfrute de licencia por beca comisión para realizar estudios en Instituciones nacionales o extranjeras.
  
- Cuando se encuentre en Comisión para el desarrollo de tareas ajenas al desempeño de la función de esta prestación.

## **VI. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL PAGO.**

La acción para exigir el pago de ésta prestación, prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo.



---

SERVICIOS DE  
**EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE NAYARIT**